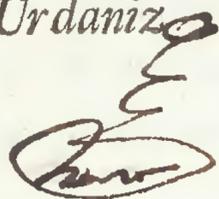


hasta el grado de extension y perfeccion que se apetece , ha acordado que V. S. adquiera y le suministre separadamente , por mi mano , noticia puntual de quantos medios puedan contribuir al adelantamiento de aquella , y de los estorbos ó trabas que lo embaracen , y requieran para removerlos la autoridad y decision de la Junta , que , por lo respectivo á los que V. S. pueda allanar por sí solo y en virtud de sus facultades , recomienda su remedio y execucion á la inteligencia y zelo de V. S. esperando se dedicará á ello con el cuidado y vigilancia que exige el bien del Estado y causa pública. Particípolo pues á V. S. en conformidad de lo resuelto por esta Superioridad , y deseo que Dios le guarde muchos años. “

*Lo que traslado á V. para que en su virtud forme la correspondiente Relacion á esa Jurisdiccion , con la debida exactitud y claridad á fin de que remitiendola por mi mano á la referida Junta adapte las providencias conformes al objeto propuesto. Dios guarde á V. muchos años. Murcia 6 de Julio de 1797.*

Jorge Palacios de Urdaniz



Señores Justicia y Regimiento de la N.<sup>ca</sup> de Forana

